



PRÁCTICAS ABUSIVAS EN LA OFERTA DE PÓLIZAS COLECTIVAS

El presente Boletín Jurídico informa sobre la Circular Externa 040 de la Superintendencia Financiera de Colombia, relacionada con una nueva práctica abusiva frente a las pólizas colectivas.

Esta Circular Externa de la SFC introduce una nueva práctica abusiva relacionada con la vinculación como asegurados a clientes, consumidores o usuarios de productos o servicios ofrecidos por terceros no vigilados por la SFC que actúan en calidad de tomadores de las pólizas colectivas percibiendo algún tipo de remuneración, salvo que la entidad aseguradora cumpla con una serie de requisitos.

La Circular Externa 040 de 2020 establece como práctica abusiva de las entidades aseguradoras vincular como asegurados a clientes, consumidores o usuarios de productos o servicios ofrecidos por terceros no vigilados por la SFC que actúan en calidad de tomadores de las pólizas colectivas percibiendo algún tipo de remuneración, salvo que la entidad aseguradora cumpla con las siguientes condiciones:

- Suministrar a los clientes, consumidores o usuarios de productos o servicios ofrecidos por el tomador, de manera cierta, suficiente, clara y oportuna mediante medios verificables, la información relacionada con: **(i)** el alcance de los amparos y exclusiones, explicando en lenguaje sencillo y directo qué cubre y qué no cubre el contrato de seguro; **(ii)** el periodo de vigencia de la póliza; **(iii)** el valor asegurado determinado o los criterios para determinarlo; **(iv)** el valor de la prima comercial del producto; **(v)** el procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la reclamación de

un siniestro; **(vi)** los canales por medio de los cuales puede formular peticiones o quejas; **(vii)** los requisitos de asegurabilidad que debe reunir el asegurado; **(viii)** las consecuencias de una declaración inexacta o reticente del estado del riesgo; **(ix)** las consecuencias de la mora en el pago de la prima; y **(x)** cualquier información que sea indispensable para que el consumidor financiero tenga un claro entendimiento de los beneficios, limitaciones y costos del producto.

- Garantizar que la póliza proteja intereses asegurables y riesgos comunes a todos los asegurados, su contenido sea de fácil comprensión y manejo para el asegurado, que su texto sea igual para todos los asegurados según la clase de interés que se proteja y por lo tanto, no exijan condiciones específicas ni tratamientos diferenciales a los asegurados.
- Realizar la delimitación del riesgo asegurado de manera

sencilla, clara y comprensible, con el fin de que los consumidores financieros puedan identificar si el riesgo que quieren asegurar se encontraría amparado por la póliza, sin tener que acudir a las exclusiones, límites de cobertura o restricciones de ley.

- Redactar las exclusiones de forma sencilla, clara y precisa garantizando que las mismas tengan un impacto en el valor de la prima, debidamente sustentado actuarialmente.
- Adoptar las medidas necesarias para que el público identifique a las personas no vigiladas tomadoras de la póliza como diferentes, autónomos e independientes de la entidad aseguradora.

Las entidades cuentan con plazo **hasta el 22 de junio de 2021** para dar cumplimiento a la presente circular.